



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

Nº 041 -2011-GR.JUNÍN/GGR.



Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC. N° 20486021692, debidamente representado por su Gerente General Regional CPC. **HENRY FERNANDO LOPEZ CANTORIN**, identificado con DNI. N° 41560405, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2011-GR-JUNÍN/PR, con facultades delegadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2011-GR-JUNÍN/PR, con domicilio legal en el Jirón Loreto N° 363 del Distrito y Provincia de Huancayo; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI** a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC. N° 20190003541, debidamente representado por su Alcalde Señor **MARCELINO CAMARENA TORRES**, identificado con DNI. N° 25831235, con domicilio legal en la Avenida Perú, Manzana 57, Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, quienes firman el presente documento en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL

Emana de la voluntad popular, persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD

Entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que gestiona e institucionaliza con autonomía los intereses propios de su colectividad, goza de autonomía política, económica y administrativo en asuntos de su competencia, su autoridad emana de la voluntad popular y tiene por finalidad promover la adecuada prestación de servicios locales y de desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.





Gerencia General Regional



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la descentralización.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 – Ley que modifica la Ley N° 27867.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 154-2001-EF Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal y sus Modificaciones.
- Decreto Supremo N° 107-2003-EF.
- Decreto Supremo N° 042-2006-EF.
- Decreto Supremo N° 64-2006-EF.
- Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Artículos N° 67 - Delegación de competencia y Subcapítulo III - Colaboración entre entidades, Artículos 76 al 79.
- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 28411.
- Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2011, Ley N° 29626.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer entre ambas Entidades la contraprestación de maquinarias pesadas a fin de impulsar el avance de obras públicas: LA MUNICIPALIDAD, facilitara tres (3) Volquetes de 15m3, por veinte (20) días a EL GOBIERNO REGIONAL, para contribuir en la ejecución de la Obra: **“Construcción de Carretera a Nivel de Trocha Carrozable L=34.45 km. De Boca Sonaro – Puerto Porvenir, Distrito de Pangoa – Satipo”**; a cambio EL GOBIERNO REGIONAL, facilitara a LA MUNICIPALIDAD las siguientes maquinarias pesadas:

- | | |
|---------------------|------------------------------|
| - Unidad | : TRACTOR NEUMATICO |
| Marca | : MULLER |
| Modelo | : TI-28 |
| Serie | : 210049138 |
| Año | : 1994 |
| Registro | : 995 |
| Propietario | : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN |
| Estado del Vehículo | : OPERATIVO |
| | |
| - Unidad | : MOTONIVELADORA |
| Marca | : FIAT ALLIS |
| Modelo | : FG-85A |
| Propietario | : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN |
| Estado del Vehículo | : OPERATIVO |

Dichas maquinarias servirán para realizar trabajos en las obras públicas que viene desarrollando LA MUNICIPALIDAD, a fin de contribuir al desarrollo de la comunidad.





Gerencia General Regional



Participamos con la fuerza del pueblo

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

➤ DE EL GOBIERNO REGIONAL



Se compromete a la realización del presente convenio de la forma siguiente:

1. Especificar las instrucciones correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo, de las maquinarias otorgadas en uso, así como efectuar las indicaciones respectivas de las zonas seguras donde debe ser utilizado.
2. Supervisará en el lugar de ejecución, el fiel cumplimiento del compromiso asumido por **LA MUNICIPALIDAD**, para ello el responsable del Área de Equipos y Maquinarias del Gobierno Regional de Junín, se acercará al lugar de presentación de servicios para la verificación de la misma.
3. Se compromete a suministrar el combustible necesario, a fin de procurar que los vehículos operen sin inconveniente.
4. Se compromete a pagar al operador de las unidades y lo obligara a tener un control estricto en lo que respecta a las unidades, debiendo supervisar al detalle las funciones que realice en la jurisdicción respectiva.
5. El bien mueble será cedido con su Operador y su ayudante, hasta el término de la vigencia del presente convenio.
6. **EL GOBIERNO REGIONAL**, utilizará y valorizara los Volquetes de la Municipalidad de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Unidad	Cantidad	H/M diarias	Días Efectivos	Precio H/M	Total
Volquete de 15 m3	Unid.	3.00	8.00	20.00	100.00	48,000.00



[Handwritten signature]

➤ DE LA MUNICIPALIDAD

1. Se encuentra prohibida de incorporar a su patrimonio las maquinarias descritas en la Clausula Tercera del presente convenio.
2. Se compromete a financiar los costos de transporte, del vehículo, desde el lugar en que se encuentre hasta el lugar donde realizará los trabajos, así como los costos de entrega a **EL GOBIERNO REGIONAL**, vencido el plazo de afectación o en su defecto hasta la resolución del Convenio, conforme a la Clausula Quinta del presente convenio.
3. Se compromete a brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinarias, en salvaguarda de su buen funcionamiento.
4. Se compromete efectuar las reparaciones menores y mayores que pudieran presentarse, en el tiempo de trabajo a realizarse dentro de la vigencia del presente Convenio.
5. Se compromete a suministrar el combustible necesario, a fin de procurar que las maquinarias operen sin inconveniente.





6. Se compromete a pagar al operador de la unidad y lo obligara a tener un control estricto en lo que respecta a la unidad, debiendo supervisar al detalle las funciones que realice en la jurisdicción respectiva.
7. Brindar la seguridad, en caso la maquinaria este laborando en lugar alejado a fin de que no afecten su funcionamiento.
8. Devolver las maquinarias, al vencimiento de la vigencia del presente Convenio, bajo responsabilidad en las mejores condiciones de conservación y uso, apto para ser operativo, en las instalaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**, ubicado en la Sub Gerencia de Desarrollo – Satipo, dicha entrega deberá ser mediante Acta de Entrega- recepción, previa revisión mecánica respectiva, suscrita por las partes.
9. Deberá comunicar a **EL GOBIERNO REGIONAL** cualquier imprevisto que se presente.
10. Así mismo, se compromete bajo responsabilidad legal, en caso de incumplimiento, a devolver las maquinarias, cuyas características han sido descritas en la Cláusula Tercera del presente Convenio, en los casos siguientes.
 - a) Por necesidad de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para la ejecución de sus fines institucionales.
 - b) Cuando exista peligro de deterioro o perdida de la maquinaria, de continuar este en poder de **LA MUNICIPALIDAD**
 - c) Cuando no esté siendo utilizado o se hubiera utilizado variando el fin para el cual fue afectado.
11. El bien mueble será cedido con su Operador y su ayudante, hasta el término de la vigencia del presente convenio.
12. **LA MUNICIPALIDAD**, utilizará y valorizará la prestación de las maquinarias de acuerdo a los precios H/M mencionado en el cuadro de abajo y las horas maquina que trabaje cada una de ellas reportado por el operador:

Descripción	Precio H/M
Tractor Neumático Thurna MULLER TI-28	200.00
Motoniveladora FIATALLIS FG-85A	160.00

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

Este convenio tendrá una vigencia de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de recepción de los vehículos y maquinarias, por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, pudiendo renovarse por un tiempo igual a voluntad de las partes.

CLAUSULA SEXTA: COORDINADORES

EL GOBIERNO REGIONAL, designa como coordinador para hacer efectiva la ejecución del presente convenio al Señor Carlos Yupanqui Medrano, Identificado con DNI. N° 20072841, responsable del Área de Equipos y Maquinarias Pesadas del Gobierno Regional de Junín.





Gerencia General Regional



LA MUNICIPALIDAD, designa como coordinador para cumplir el objetivo del presente convenio al Señor Alcalde **MARCELINO CAMARENA TORRES**.

CLAUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES



Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos del presente convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello cuando lo estimen conveniente, mediante Adenda o clausula Adicional. Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos mediante Acta de Coordinación Directa.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION



El presente Convenio podrá resolverse con un aviso previo y por escrito de cinco (5) días útiles por las siguientes causales.

- a) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- c) Por acuerdo mutuo de las partes, bajo los principios de beneficio institucional y a la comunidad dentro del marco de la buena fe.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y alcances de las cláusulas del presente Convenio, serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

CLAUSULA DECIMA: ANEXOS

Formará parte integrante del presente Convenio, lo siguiente:

- Reporte N° 1103-2011-GRI/SGO.
- Memorando N° 1444-2011-GGR/GRJ



Las partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones y declaraciones contenidas por las clausulas precedentes, en fe de lo cual suscriben el presente Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Huancayo, a los 12 días del mes de Octubre de 2011.



EL GOBIERNO REGIONAL
C.P.C. HENRY LÓPEZ CANTORÍN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento
Hyo,

12 OCT 2011

LA MUNICIPALIDAD

Rosita Rosario Lazo Leonardo
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES